



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez



**REGLAMENTO GENERAL
PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS
EN LA
DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA
DE JALPA DE MÉNDEZ**

Jalpa de Méndez, Tabasco.

Diciembre de 2017



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

DIRECTORIO DE LA DAMJM

Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez
Director

M.C.E. Franklin Cruz Cruz
Coordinador de Docencia

M.A. José Castro Baeza
Coordinador Administrativo





COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Dr. David Salvador García Zaleta

Profesor Investigador

Dr. Carlos Alfonso Frías Quintana

Profesor Investigador

M.C.E Franklin Cruz Cruz

Profesor Investigador

Dr. David Guerrero Zárate

Profesor Investigador

M.C. Alberto Mayo Mosqueda

Profesor Investigador

Dr. José Alberto Lumbreras Pacheco

Profesor Investigador

M.I.Q. Esveidi Montserrat Valdovinos García

Profesor Investigador

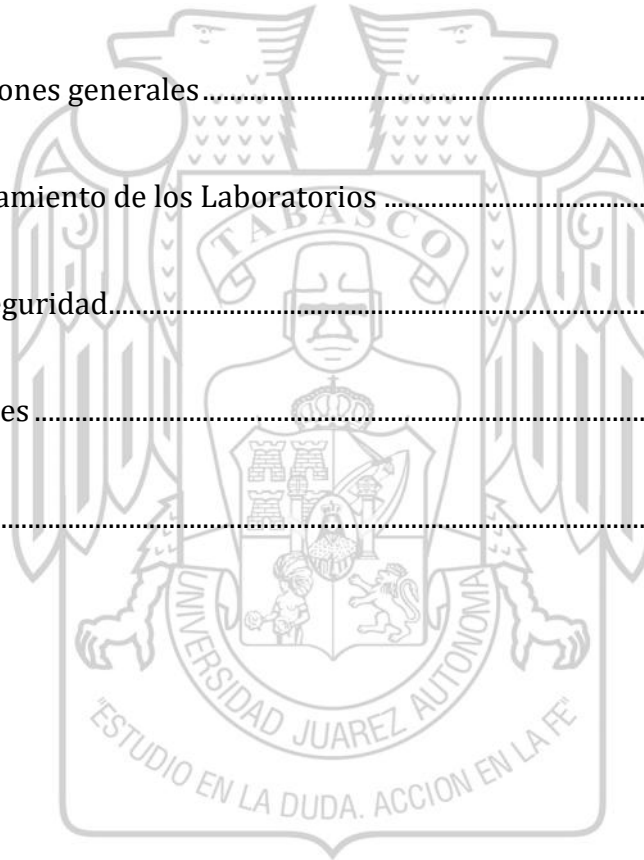
I.A Isela Suárez Bocanegra

Técnico Académico



ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	4
Capítulo I Disposiciones generales	5
Capítulo II Funcionamiento de los Laboratorios	6
Capítulo III De la Seguridad	8
Capítulo IV Sanciones	10
Transitorios	10





FUNDAMENTACIÓN

Justificación

Las prácticas que los estudiantes realizan en los laboratorios constituyen una actividad significativa en su formación, debido a que permiten entrar en contacto con métodos que favorecen el conocimiento procedimental y pueden desarrollar mejor la comprensión conceptual. Por otra parte, estas actividades benefician el desarrollo de habilidades y destrezas requeridas durante su proceso de formación académica. Este sentido, las prácticas de laboratorios se convierten en una herramienta que potencializa la enseñanza y el aprendizaje.

Objetivo

Establecer los lineamientos del reglamento para el uso de los laboratorios de Química I y II, Química Analítica, Caracterización de Hidrocarburos y Fluidos de Perforación, Biología Molecular, Microbiología, Física y Bioquímica, ubicados en las instalaciones de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

Fundamento legal

El Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su título primero sobre disposiciones generales, establece en el Cap. I Art. 2º: Personal académico es aquel que planea, diseña, coordina, dirige, **ejecuta y evalúa los servicios teóricos y prácticos de docencia**, investigación, y difusión de la cultura y extensión universitaria. En este sentido, el presente reglamento es de observancia obligatoria y debe ser acatado por el personal docente, técnicos académicos, alumnos y visitantes que requieran usar los diferentes laboratorios de la DAMJM



Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que deberán cumplir los usuarios de los laboratorios de Química I y II, Química Analítica, Caracterización de Hidrocarburos y Fluidos de Perforación, Biología Molecular, Microbiología, Física y Bioquímica, ubicados en las instalaciones de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se denominará:

Universidad: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

División: División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

Laboratorio: Lugar designado por la división para realizar prácticas de laboratorio o actividades de investigación.

Profesor-Investigador: Persona responsable de dirigir las prácticas de laboratorio o actividades de investigación.

Técnico-Académico: Persona auxiliar en el Laboratorio.

Responsable del Laboratorio: Profesor-Investigador encargado del laboratorio.

Usuario: Profesores-Investigadores, alumnos, y visitas autorizadas para hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo dentro del laboratorio.



Capítulo II Funcionamiento de los Laboratorios

Artículo 3. Para el uso de los laboratorios se dará prioridad a: Prácticas de laboratorio para alumnos de licenciatura, cursos de capacitación en manejo de equipo de alumnos de licenciatura e Investigación y tesis de licenciatura, para llevar a cabo cualquier actividad dentro de los laboratorios, deben ser de acuerdo al horario establecido en la Coordinación de Docencia o con los Responsables de los laboratorios para actividades de investigación.

Artículo 4. Las prácticas de laboratorio deben solicitarse al inicio de semestre mediante formato que indique material, equipo y reactivo necesarios. La aprobación de las prácticas dependerá de disponibilidad de requerimientos para la misma.

Artículo 5. En el desarrollo de actividades experimentales de docencia o investigación, el mínimo de personas en el laboratorio debe ser de 2, así mismo, el profesor investigador responsable de la actividad experimental debe encontrarse en la División Académica. En el caso de alumnos de posgrado, la experimentación puede desarrollarse individualmente, siempre que el profesor-investigador responsable de su proyecto lo haya autorizado.

Artículo 6. El tiempo de tolerancia de ingreso para tomar clases en el laboratorio será asignado por el Profesor-investigador ajustándose al horario establecido, en caso de prácticas, la tolerancia para ingresar al laboratorio será de 10 minutos después de haber iniciado la misma.

Artículo 7. Los usuarios visitantes pueden desarrollar experimentación, si los mismos son supervisados por algún Profesor-investigador de la División Académica.

Artículo 8. Cuando no exista suministro de agua en los laboratorios, deberán ser suspendidas las actividades experimentales que ocupen reactivos peligrosos.

Artículo 9. Todos los equipos analíticos deberán contar con una bitácora y los usuarios deben realizar las anotaciones pertinentes.



Artículo 10. Los materiales y cristalería a utilizarse en las sesiones de docencia o investigación, deben ser solicitados al Técnico-académico o Responsable del laboratorio, mediante un vale, llenado de forma clara y con datos específicos.

Artículo 11. En las tarjas no deben depositarse: basura, solventes, medios de cultivos o sustancias corrosivas.

Artículo 12. Todas las actividades de docencia que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por el titular de la asignatura, incluyendo el seguimiento de las prácticas que se realicen en más de una sesión.

Artículo 13. Los alumnos deberán ocupar el lugar asignado durante la sesión y no deberán desplazarse a otras mesas o intervenir en el trabajo de sus compañeros.

Artículo 14. Los materiales, equipos y reactivos, deberán ser utilizados de acuerdo a las indicaciones de las prácticas programadas por el Profesor-investigador.

Artículo 15. Cualquier material, equipo o reactivo que se haya dañado o extraviado, se deberá reponer en especie al laboratorio por los usuarios integrantes del equipo de trabajo, en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 16. Únicamente se puede sacar material, equipo o reactivos fuera del laboratorio con autorización del responsable de laboratorio y/o encargado de la práctica.

Artículo 17. Al finalizar la práctica o clase, el material, equipo, la mesa de trabajo y tarjas serán entregados perfectamente limpios.



Capítulo III De la Seguridad

Artículo 18. Para el acceso a los laboratorios, es obligatorio el uso de la bata blanca de algodón con manga larga y a la rodilla, esta debe estar completamente cerrada, calzado de piel cerrado (no tenis, no sandalias o huaraches, no tacón), así como lentes de seguridad o gafas, si es necesario. De igual forma, no se permite el uso de anillos, pulseras, dijes y aretes largos, en el caso de los usuarios, el cabello debe estar recogido.

Artículo 19. En el interior de los laboratorios queda estrictamente prohibido fumar, introducir cualquier tipo de alimento o bebida, así como utilizar celulares, audífonos y/o similares.

Artículo 20. Los usuarios deberán mantener su área de trabajo limpia y ordenada. No deben colocarse libros, mochilas o cualquier otro objeto ajeno a la práctica, sobre las mesas de trabajo. Se deberá verificar que la mesa esté limpia al comenzar y al terminar el trabajo realizado.

Artículo 21. El Técnico-Académico y Profesor-Investigador deberán verificar que el laboratorio y material a utilizarse este en condiciones para su uso, antes de permitir el acceso a los alumnos al laboratorio.

Artículo 22. Los usuarios deben estar familiarizados con los elementos de seguridad disponibles en el laboratorio, tales como: salida de emergencia, extintores, regaderas y ubicación del botiquín.

Artículo 23. Es responsabilidad del usuario conocer el manejo o riesgos de los materiales, equipos y reactivos a utilizar durante el desarrollo de las experimentaciones. Así como el uso de equipo de protección personal, guantes, gafas, mascarilla, etc.

Artículo 24. Los residuos tienen que estar almacenados en los lugares dispuestos para tal efecto y no deben ser desechados en desagües o cestos de basura. Para el manejo de los



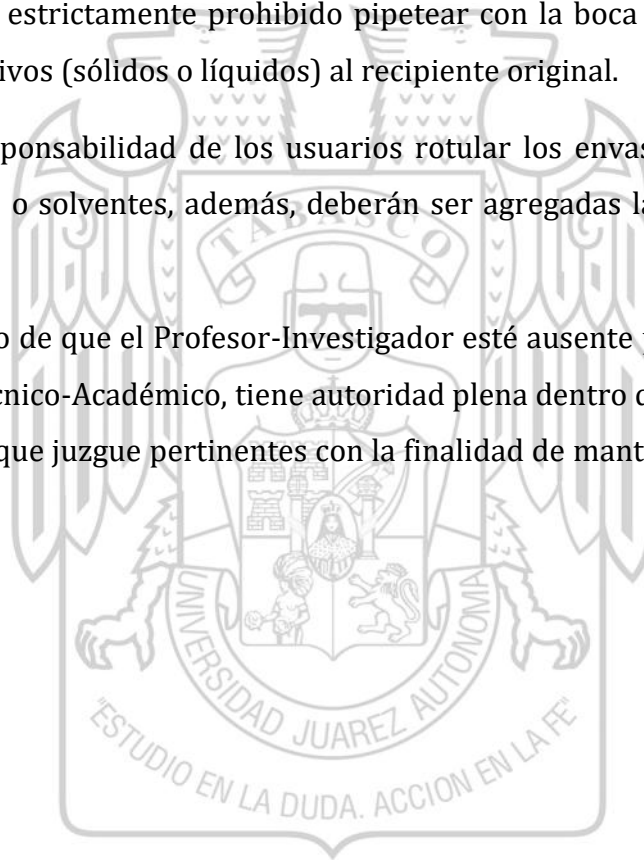
residuos, tanto sólidos o líquidos, se debe dirigir al Técnico-académico o Profesor-investigador para recibir indicaciones

Artículo 25. Cuando se trabaje con algún reactivo tóxico o corrosivo (como ácidos fuertes), deberá realizarse la operación en la campana de extracción, con el extractor encendido, así como con el vidrio protector abajo.

Artículo 26. Queda estrictamente prohibido pipetear con la boca cualquier líquido, así como regresar reactivos (sólidos o líquidos) al recipiente original.

Artículo 27. Es responsabilidad de los usuarios rotular los envases o recipientes que contengan reactivos o solventes, además, deberán ser agregadas la fecha e iniciales del usuario.

Artículo 28. En caso de que el Profesor-Investigador esté ausente parcialmente durante alguna sesión, el Técnico-Académico, tiene autoridad plena dentro del laboratorio para la toma de decisiones que juzgue pertinentes con la finalidad de mantener la seguridad y el orden en el mismo.





Capítulo IV Sanciones

Artículo 29. El incumplimiento al presente reglamento por parte de los usuarios de acuerdo a la gravedad de la incidencia, puede ocasionar la suspensión del acceso al laboratorio, ya sea temporal o definitiva.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que existan, así como aquellas que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Divisional.